



Madrid a 14 de junio de 2002.

HECHO RELEVANTE DE FUNESPAÑA, S.A.

El Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A., con fecha 7 de junio de 2002, ha modificado parcialmente el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2001, que fue formulado en el Consejo anterior de 21 de marzo del mismo año.

Las cuentas formuladas, reflejaban las presentadas al Consejo de Administración de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A. (en adelante EMSFM, S.A.) sobre la base de reflejar la imagen fiel del patrimonio de la empresa y la totalidad de los ingresos devengados durante el ejercicio.

En la misma se incorporaba una factura remitida al Excmo. Ayuntamiento de Madrid por importe de 1.778.996 EUROS, correspondientes a los trabajos realizados por rehabilitación de unidades de enterramiento en los cementerios municipales durante el ejercicio 2001, y los servicios prestados exclusivamente en la rehabilitación de las unidades de enterramiento en ruina en dichos cementerios municipales en el mismo período, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en Pleno.

Las mismas cuentas, incorporaban la deuda del Ayuntamiento de Madrid por los servicios de caridad prestados en el transcurso del ejercicio 2001, que deben ser abonados por ese Ayuntamiento de conformidad con la liberalización operada por Real Decreto-Ley 7/96, que modificó el artículo 86.3 de la LBRL suprimiendo la facultad que tenía hasta entonces el Ayuntamiento de regular los servicios en régimen de monopolio.

De la misma manera se incorporaba en la Memoria el texto del acuerdo relativo al reparto de la reserva de 13.667.016 EUROS, propuesto por FUNESPAÑA, S.A. el 28 de diciembre de 1998, de conformidad con lo acordado por el acuerdo de la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado el 14 de octubre del mismo 1998, según publica el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 258, de 11 de noviembre que literalmente ordena:

1.- Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/96, de liberalización de los servicios funerarios, se insta al Tribunal de Cuentas a velar por que las Corporaciones Locales cumplan la nueva normativa, convirtiendo las concesiones en monopolio de los servicios funerarios, en autorizaciones para prestar ese servicio en régimen de competencia, fijando los requisitos que deben cumplir aquellas empresas que se dedican a este servicio.

2.- Se insta al Tribunal de Cuentas, a que vele por que las Corporaciones Locales mantengan el carácter de servicio obligatorio de los cementerios, garantizando la disponibilidad de unidades para



FUNESPAÑA

todos los ciudadanos, y el equilibrio financiero de los mismos, para evitar desequilibrios presupuestarios que, bien perjudiquen los presupuestos municipales, o bien lleven a la quiebra a las entidades públicas o privadas que presten estos servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 14 de octubre de 1998.

La EMSFM, S.A. dio cumplimiento a la propuesta en los términos en que se formuló por FUNESPAÑA, S.A., dándose cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de enero de 1999, por tanto cumple con el cambio de legislación en vigor, con la extinción de la concesión, y en consecuencia en su conversión en una autorización por tiempo indefinido, en tanto y cuanto se cumplan los requisitos para prestar el servicio funerario.

Con fecha 27 de mayo, se ha conocido carta del Quinto Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en cuya virtud, por motivos que se respetan, pero que no se comparten, entiende que se debe anular la factura de 1.778.996 EUROS relativa a los cementerios municipales, así como dotar una provisión por el importe de la deuda del Ayuntamiento por los servicios de caridad que tiene pendiente de pago por valor de 1.604.702 EUROS.

Los Consejeros en representación de FUNESPAÑA, S.A., han discrepado por razones fundadas en derecho, por los actos propios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y por lo ordenado en la legislación en vigor, en cuanto a la procedencia de la anulación de la factura de 1.778.996 EUROS, así como de la procedencia de provisionar la deuda por los servicios de caridad, con las consecuencias negativas que ello supone para los acreedores y trabajadores de la empresa.

A mayor abundamiento, si son las propias Cortes Generales las que instan al Tribunal de Cuentas a velar por el equilibrio económico-financiero de los cementerios, se entiende mal que el Ayuntamiento haya mantenido a la EMSFM, S.A. con tarifas insuficientes en el período 1985-1992, al menos entre un 134% y un 417% inferiores al coste de construcción de las unidades, haya suprimido la tarifa de conservación desde 1990, y ahora pretenda no abonar las obras de rehabilitación de la ruina, y de los servicios relativos a las mismas que necesariamente se deben de prestar.

Si a ello se une que el Ayuntamiento de Madrid transfirió los créditos presupuestarios al mantenimiento de los cementerios a la EMSFM, S.A. en 1985, por un importe aproximado de 1.177.984 EUROS, y con ello se abonaron tanto el principal como los intereses vencidos ese año por el mismo importe, frente a un endeudamiento total en 1985 de 3.245.466 EUROS, y que en 1992 ese endeudamiento llegó a 53.550.179 EUROS sólo con bancos, se entiende que el criterio municipal manifestado el pasado 27 de mayo, es contradictorio con el equilibrio económico-financiero de la empresa.

Finalmente y en lo que concierne al reparto de reserva, habida cuenta del carácter condicionado de la propuesta de FUNESPAÑA, S.A., sujeto a la capacidad de cumplimiento de la EMSFM, S.A. de sus obligaciones con sus trabajadores y terceros, el artículo 50.2 de la LSA prohíbe expresamente la existencia de acciones que otorguen el derecho a cobrar un interés, se entiende también que no procede calificarlos de exigible ni a corto ni a largo plazo, sino simplemente lo que son, recursos propios que se irán repartiendo a cada uno de los socios por las circunstancias establecidas en la propuesta, que en modo alguno puede computarse como deuda exigible frente a la empresa.

Con el criterio de máxima prudencia, el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. ha procedido a incorporar en sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2001 y en las del Grupo Consolidado los efectos recogidos en la EMSFM, S.A., procedentes de la anulación de la factura al Ayuntamiento de Madrid por 1.778.996 EUROS, así como de la dotación de la provisión por 1.604.702 EUROS.

Este efecto ha supuesto un menor resultado por lo anteriormente expresado en las cuentas individuales de FUNESPAÑA, S.A. de 663.493 EUROS.

Asimismo, se ha recogido en las cuentas consolidadas el efecto que se produce sobre las cuentas de la EMSFM, S.A. y FUNESPAÑA, S.A., lo que ha supuesto un menor resultado consolidado de 2.388.573 EUROS, que se reparte en un menor resultado de la sociedad dominante por valor de 1.508.781 EUROS y un menor resultado atribuible a socios externos por valor de 879.792 EUROS.

En cualquier caso, las obligaciones del Ayuntamiento de Madrid relativas a los cementerios municipales no varían, por consiguiente se han iniciado las reclamaciones pendientes, tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa, por lo que finalmente serán los Tribunales de Justicia los que resuelvan y determinen la obligación de pago del Excmo. Ayuntamiento de Madrid derivada de los cementerios municipales.

El Secretario del Consejo de Administración.